Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el arricuio 21 del Reglamento de Instalaciones Electricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas, en el Reglamento de arricasión.

Públicas y en su Reglamento de apricación.

La presente concesión se publica en extracto, Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, decima, undescima, decimotercera, decimocuarta y decimoaninta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Alicante 1 de junio de 1963.-El Ingeniero Jere.-5 232.

RESOLUCION de la Jejatura de Obras Publicas de Ali-cante por la que se otorga a «Hidroelectrica Española, Sociedad Anónima», la concesión de la linca electrica y centro de transformación que se mencionan,

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.s., en solicitud de concession de una linea electrica en alta tensión, a 11 KV., y centro de transformación intemperie en aita tension, a 11 k.v., y centro de transformación intemperie «Albir» en el término municipal de Alfaz del Pi, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Regiamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroelectrica Española, S. A.», la concesión de la linea eléctrica, a 11 KV., y centro de transformación intemperie «Albir», en término municipal de Alfaz del Pi, cuyas características son las siguientes:

Origen de la linea: Centro de transformación «Angelita». Final de la linea: Centro de transformación intemperie «Albir»

"Tension: 11 KV.—Capacidad de transporte: 20 KVA.—Longitud: 0.531 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio acero; sección, 17.84 milimetros cuadrados; separación, 1.20 metros; disposición, triángulo,—Apoyos: Material, madera: aitura media, 10 metros; separación media, 53 metros.

Séptima-Las obras deberún realizarse de acuerdo con el Séptima.—Las obras deberán realizarse de actierdo con el provecto presentado, denominado «Proyecto de linea eléctrica a 11 KV., y centro de transformación intemperie a 380-220 V. «Albir», en término municipal de Alfaz del Pi (Alicante, suscrito en Alicante, en fecha julio de 1962, por don Alfonso Martin Conde, Ingeniero Industrial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 101.709 pasetas, y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 13.360 pesetas, en lo que no resulte modificado por das cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Publicas, a instancia del concesionario mediante la jurcentación del correspondiente proconcesionario, mediante la presentación del correspondiente pro-

vecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el piazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberan quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.
El concesionario debera car conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Publicas del contienzo y tyrminación de los

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el po-Duodecima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones electricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Juatura de Obras Públicas, de acutrdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por diches conceptes y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducara esta concesión nor incumplimiento

Decimosexta,-Caducara esta concesión por incumplimiento Décimosexta.—Caducara esta concession por incumplimiento e alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reslamento de Instalaciones Electricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los tramitos señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Realamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto, Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novem, decima, undécima, decimotercera, dicimocuarta y decimoquarta, son las generales en esta clase de concepiones, estando contenidas en la Orden de concembrato toutreadondismo.

Orden de otorgamiento correspondiente

Alicante, 1 de junio de 1963 -El Ingeniero Jefe.-5233.

RESOLUCION de la Jejutura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerras Eléctricas de Ca-taluña, S. A.», la concesión de prolongación de la linea

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.z. en solicitud de concesión de una linea eléctrica prolongación de la linea arrea a 110 KV. Granollera-Santa Coloma, montada en su mayor parte sobre la derivación 110 KV. de la E. M. Santa Coloma a la E. R. de San Andrés de Palomar, en términos municipales de Santa Coloma de Gramanet y Barcelona, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le con-fieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instala-ciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Electricas de Cataluña, So-Primera.—Se otorga a «Fuerzas Electricas de Catadina. So-ciedad Anónima», la concesión de prolongación de la línea aérea a 110 KV. Granollers-Santa Coloma, montada en su mayor parte sobre la derivación 110 KV. de la E. M. Santa Coloma a la E. R. de San Andres de Palomar, en términos municipales de Santa Coloma de Gramanet y Barcelona, cuyas características son las

-Origen de la linea: Apoyo uno de la linea Santa Número 1.~

Número 1.—Origen de la linea: Apoyo uno de la linea Santa Coloma-Granollers, Final de la linea: E. R. San Andres.
Número 1.—Tensión, 110 KV.: capacidad de transporte,
40.000 KV.; longitud, 1.8 kilómetros; número de circuitos, 1.
Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección.
222.3 milimetros cuadrados; separación, 5 metros; disposición, triángulo, Apoyos: Material, hormigón; altura media, 36 7 metros; separacion media, 250 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de prolongación de la linea Granollers-Santa Coloma, montada sobre la derivación 110 KV, de la E. M. Santa Coloma a la E. R. de San Andrés de Palomar, en terminos municipales de Santa Coloma de Grament y Borcelona», suscrito en Barcelona en fecha octubre de 1962 por el Ingeniero Industrial D. F. Plaza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.456.140 pesetas, y um presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 67.344 pesetas, en lo que no resulte modificado por las clausulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jetatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado. provecto reformado.

Octava.—Las obras daran comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Je-

de Obras Públicas del comienzo y terminación de los

trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán someriodo de exploitelon, las instalaciones efecticas que actuarda solicias, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pueden distroyapuedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento

Decimosexta.—Caducará esta concesion por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Electricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima. En lo que la concesión afecta a la carretera de San Adrián del Besós a la Roca, el concesionario se atendra a las condiciones impuestas por la excelentisima Diputación Provincial de Barcelona en su pliego de condiciones de fecha 19 de diciembre de 1962.

19 de diciembre de 1962.

Decimoctava.—En lo que la concesión afecta al cruce con la calle Teniente Coronel Onofre Mata, de Barcelona, el concesionario debera solicitar el correspondiente permiso municipal, y queda obligado a efectuar las obras de desplazamiento de la linea o su conversión en subterranea sin derecho a reciamación ni indemnización alguna, el día que el excelentísimo Ayunta-miento de Barcelona así lo acordara y ordenara, con motivo

de obras de urbanización u otras que sean de interés público

Decimonovena.—En lo que afecta a RENFE, el concesionario Decimonovena.—En lo que atecta a RENTE, et concesionario cumplirá con las condiciones especiales señaladas por la División Inspectora de dicho Organismo para la concesión.

Vigesima.—En lo que la concesión afecta a cauces públicos, el concesionario se atendra a las condiciones fijadas por la Ce-

misaria de Aguas del Pirineo Oriental para esta concesión

La presente concesión se publica en extracto, Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, decimo, undecimo, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 9 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5 205.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia por la que se otorga a «Electra Popular Valtisoleta-na. S. A.», la concesión de la linea electrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Electra Popular Visto el expediente incoado a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea de alta tensión a 13.2 KV, entre la nueva subestación, que será situada en las proximidados de Venta de Baños y: 1.º La línea de centro Molino a Tariego: 2.º A Baños y Briquetera, y 3.º La de San Isidro de Dueñas; esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electra Popular Vallisoletana. Socierimera.—Se otorga a «Electra Popular Valissoletana. Socie-dad Anonima», la concesión de la linea eléctrica aérea de alta tensión entre la nueva subestación, que será situada en las pro-ximidades de Venta de Baños y: 1.º La linea de centro Molino a Tariego; 2.º A Baños y Briquetera, y 3.º La de San Isidro de Dueñas; con las longitudes de 348 metros. 1.214 metros y 1.029 metros, y un total de 2.591 metros, cuyas características son las

Origen de la línea: Nueva subestación en proximidades de Venta de Baños.

Venta de Baños.

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la linea: La del centro de Molino a Tariego, a Baños y Briquetera y la de San Isidro de Dueñas.

Tensión, 44/13.2 KV: longitud, 2.591 kilómetros: número de circuitos, 1, Conductores: Número, 3; material, alumínio-acero; sección, 43,05 milimetros cuadrados: separación, 1.20 metros: disposición, cruz, Apoyos: Material, madera; altura media, 7,90 metros: separación media 90 metros: separación media 90 metros: metros: separación media, 90 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Subestación transformadora de 44/13.2 KV. en Venta de Baños y lineas de enlace a 13.2 KV.», suscrito en Valladolid en fecha febrero de 1962 por el Ingeniero Industrial don Eduardo Torres Vega, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.160.026 pesetas, y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 1.722 pesetas, en lo que no resulte modificado por las clausulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodecima.—Tanto durante la construcción como en el pe Duodecima.—Tanto durante la construccion como en el pendo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo medan dictarse. puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento Decimosexia.—Caqueari esta concesion por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Electricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas, y on en Balamento de aplicações. Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones

segunda, tercera, cuarta quinta, sexta, novena, décima, unde-cima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las gene-rales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Palencia. 29 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.-5.624.

RESOLUCION de la Jejatura de Obras Públicas de Segoria por la que se otorga a «Eléctrica Segoriana, So-ciedad Anónima», la concesión de la linea eléctrica que se menciona

Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Santo Domingo Velayos, en nombre y representación de «Eléctrica Segoviana, S. A.», en solicitud de concesión de una linea eléctrica provincial a 15 KW., entre circunvalación a la localidad de El Espinar (Segovia), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones: jeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Eléctrica Segoviana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle Juan Bravo, 30, la concesión de la linea eléctrica a 15 KV., entre circunvalación a El Espinar (Segovia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: En la subestación 45/15 KV. del Cristo

del Caloco, de «E. S. S. A.».

Puntos intermedios: Circunvalación al casco urbano de la

Final de la linea: Localidad de El Espinar (Segovia).

Tensión, 15 KW.; capacidad de transporte, 300 KW.; longitud, 1,450 bilómetros: número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 50 milimetros cua-

drados; separación, 0,75 metros; disposición, triángulo. Apoyos; Material, hormigón; altura media, 10 metros; separación media, 70 metros

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado Linea a 15 KV. de circunvalación a El Espinar (Segovia), suscrito en Segovia en fecha 15 de abril de 1962 por el Ingeniero Industrial don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 117.336.13 pesetas, y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 84.474.66 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente properte profes Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el mediante la presentación del correspondiente proyecto refor-

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, Octava.—Las obras daran comienzo en el piazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los

trahaios

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán some-tidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Pú-blicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de oc-tubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tra-mitación y resolución del expediente, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarandose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas de 1919, de Callendiero de Obras Públicas de 1919, de Públicas de Obras Públicas

arregio a los traintes seniados en la Ley General de Obras Pú-bilicas y en su Reglamento de aplicación. La presente concesión se publica en extracto, Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undé-cima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las gene-rales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

egovia, 9 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe,—5.240.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Unlencia por la que se otorga a «Hidroeléctrica Españo-la, S. A.», la concesión de la linea eléctrica que se men-

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroelectrica Es-Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroelectrica Española, S. A.», en solicitud de concesión de una linea eléctrica aérea a 11 KV, entre el penúltimo poste de la que alimenta al centro de transformación del Roquillo y el poste metálico emplazado al final de la calle de Ramiro Ledesma, en las Ventas de Buñol (Valencia), así como el informe de la Abogacia del Estado de 8 de los corrientes, favorables a su otorgamiento, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroelectrica Española, S. A.», Isa-Primera.—Se otorga a @HIGITOERECUTICA ESPANOIA, S. A.N. ISabel la Católica, 12 (Valencia), la concesión de la linea eléctrica aérea a 11 KV, entre el penúltimo poste de la que alimenta al centro de transformación del Roquillo y el poste metálico emplazado al final de la calle de Ramiro Ledesma, en las Ventas de Buñol (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la linea : Penúltimo poste de la linea de alimenta-ción al centro de transformación del Roquillo. Puntos intermedios : Kilómetro 45 053 del ferrocarril Utiel-

Valencia.

Final de la linea: Poste metálico situado al final de la calle

Final de la linea: Postr Incuanco Statuta (1988). Ramiro Ledesma.

Tensión, 11 KV.; capacidad de transporte, 250 KW.; longitud, 0,598 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores; Número, 3; material, varilla de cobre; sección, 9,62 milimetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triángulo, Apoyos; Material, madera, hormigón, metálicos; autura media, 8,73 metros, separación media, 20,83 metros.

Septima.—Las obras deberan realizarse de acuerdo con el Septima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea aérea a 11 KV, desde el penúltimo poste de la que alimenta al centro de transformación del Roquillo hasta el poste metálico emplazado al final de la calle de Ramiro Ledesma, en las Ventas de Buñol (Valencia), suscrito en Valencia en fecha 8 de junio de 1962 por el Ingeniero Industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 67.819 pesetas, y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 14.787 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan aer autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia